

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

"60 Aniversario del CECyT 14 "Luis Enrique Erro".

"60 Aniversario del Patronato de Obras e Instalaciones".

"50 Aniversario de la COFAA-IPN".

"30 Aniversario de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología".

Minutario: CT-IPN-17/0108

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100435317.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El seis de abril de dos mil diecisiete, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número 1117100435317, consistente en:

***"1 Solicito copia en versión pública de los documentos que sirven de soporte para las licencias en apoyo a actividades sindicales; a favor del servidor público: JUAN CARLOS ARMENTA GARCÍA. Los documentos requeridos NO son aquéllos que amparan licencias por motivos 42 o 52 por pasar a otro empleo, ni los motivos 43 o 53 por licencias por comisión sindical y tampoco las que sean por motivo 41 asuntos particulares. 2 Nombre del servidor público superior jerárquico del C. JUAN CARLOS ARMENTA GARCÍA. 3 Solicito un listado de las funciones que desempeña el C. JUAN CARLOS ARMENTA GARCÍA, en su Unidad Académica. 4 Solicito conocer la forma cómo del C. JUAN CARLOS ARMENTA GARCÍA registra su entrada y salida de la jornada laboral. 5 Solicito copia del registro mensual de asistencias del 9 de enero al 7 de abril de 2017 del C. JUAN CARLOS ARMENTA GARCÍA."***

Otros datos para facilitar su localización

***"Expediente del servidor público en cuestión, en resguardo en el Departamento de Capital Humano del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 3 Estanislao Ramírez Ruiz del Instituto Politécnico Nacional."***

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 4) "Estanislao Ramírez Ruiz"

Unidad Profesional "Adolfo López Mateos" Avenida Luis Enrique Erro s/n, Edificio de la Dirección General, Planta Baja, Col. Zacatenco, México D. F., C.P. 07738

Tel.: 5729 6013

www.ipn.mx / www.abogadogeneral.ipn.mx / abogral@ipn.mx

*J.L.*



del Instituto Politécnico Nacional, mediante correo electrónico a través del oficio AG-UT-01-17/5389.

**TERCERO.-** Mediante oficio número ERR/CEGET/0846/2017 recibido el diecinueve de abril de dos mil diecisiete, el Director Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 4) "Estanislao Ramírez Ruíz" del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

"...

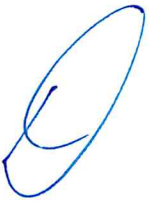
Al respecto me permito informar lo siguiente:

1. El C. Juan Carlos Armenta García no cuenta con ningún tipo de licencia en apoyo a las actividades sindicales ni tampoco bajo ninguno de los motivos 42 ó 52 (licencia por pasar a otro empleo), 43 ó 53 (licencias por comisión sindical) o motivo 41 (licencia por asuntos particulares).
2. Que su superior jerárquico es la I.Q.I. Mónica Martínez Chávez, Jefa del Departamento de Gestión Escolar.
3. Que se encuentra adscrito al Departamento de Gestión Escolar en el área de archivo de concentración, realizando actividades inherentes a esta área (Archivo de papelería de diversos años; Colocación de Actas de 2002-2008; Organización de Actas de Profesores de diversos períodos).
4. El control de entrada y salida, se realiza a través de un Sistema de Huella Digital.
5. Se adjuntan dos fojas en versión pública del registro de asistencia del periodo comprendido del 09 de enero al 07 de abril de 2017.


.."

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO



**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que los Artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en:



- **Registro Federal de Contribuyentes**

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes es un **dato personal de carácter confidencial**, toda vez que se relaciona de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como para la elaboración de versiones públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los Artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al Registro Federal de Contribuyentes

**CUARTO.-** Con fundamento en los Artículos 98 fracción III, 104, 105, 106, 108, 113 fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y numerales Séptimo, Noveno y Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública del siguiente documento:**

- Lista de checadas por persona del 09 de enero al 07 de abril del 2017

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT 4) "Estanislao Ramírez Ruíz" del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública del documento señalado en el mismo.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

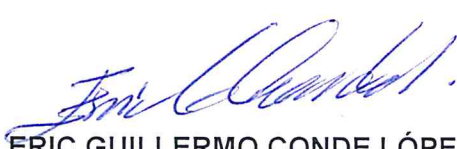
Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día ocho de mayo del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL E INTEGRANTE DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**